

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Aprueban el documento denominado:
“Guía para la determinación de Bienes de
Dominio Público Hidráulico Estratégicos:
Ríos y Afluentes”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 076-2020-ANA**

Lima, 30 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 055-2020-ANA-DCERH/AERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 220-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley para su aprovechamiento;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dicha norma regula el uso y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta, extendiéndose al agua marítima y atmosférica en lo que le resulte aplicable;

Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la acotada Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las áreas de dominio público hidráulico debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, asimismo, en el artículo 15° del mismo cuerpo legal se estipula que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que las fuentes naturales de agua y los bienes asociados al agua son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido, no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos y, en el numeral 3.2, señala que lo bienes de dominio público hidráulico son aquellos considerados como estratégicos para la administración pública del agua;

Que, por su parte, el artículo 4° del Reglamento de la Ley 30327, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 015-2019-VIVIENDA, establece en el numeral 4.2 del artículo 4 del acotado Reglamento, los supuestos en los que no se aplica la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible y su Reglamento, para lo cual esta Autoridad debe emitir opinión técnica respecto a los bienes de dominio público hidráulico, pronunciándose si dichos bienes se encuentran o no dentro del citado supuesto de exclusión;

Que, según el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, delimitación y uso temporal de fajas marginales, establecimiento de

caudales ecológicos, opinión de disponibilidad hídrica para proyectos de inversión, monitoreo, prospección y evaluación de acuíferos, lagunas, conducción de las redes específicas de estaciones de medición de aguas superficiales y subterráneas;

Que, en este contexto, la citada Dirección mediante el Informe del Visto propone la aprobación de la “Guía para la determinación de Bienes de Dominio Público Hidráulico Estratégicos: Ríos y Afluentes”, cuya finalidad es establecer los criterios técnicos que se deberán evaluar, para determinar la existencia de bienes de dominio público hidráulico considerados como estratégicos, para el caso específico de ríos y afluentes, poniendo un especial énfasis en aquellos cursos de agua ubicados en las zonas áridas del país que tiene un régimen efímero;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 220-2020-ANA-OAJ, expresa su conformidad a la propuesta alcanzada con el documento del visto, correspondiendo proceder a su aprobación, toda vez que permitirá contar con un instrumento técnico que oriente a los órganos desconcentrados y público en general respecto a la determinación de los bienes de dominio público hidráulico considerados estratégicos para el caso específico de ríos y afluentes; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018- 2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Guía

Apruébase el documento denominado: “Guía para la determinación de Bienes de Dominio Público Hidráulico Estratégicos: Ríos y Afluentes”, cuya finalidad es establecer los criterios técnicos para determinar la existencia de bienes de dominio público hidráulico considerados como estratégicos para el caso específico de ríos y afluentes, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y de la Guía aprobada en el artículo precedente en la página web institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1865247-1

AMBIENTE

Modifican la R.M. N° 282-2019-MINAM, que crea el Grupo de trabajo multisectorial encargado de recopilar, analizar y sistematizar la información técnico - científica y sobre los derechos involucrados para efectos de sustentar el establecimiento de una Reserva Nacional para la conservación de los montes submarinos de la Dorsal de Nasca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 083-2020-MINAM**

Lima, 27 de marzo de 2020

VISTOS: el Memorando N° 00187-2020-MINAM/ VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico